



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

ANEXO PROTOCOLOS



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y ATENCIÓN ANTE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

AUTORES

Daniela Fuentes de Fuentes

Coordinadora de la Preparatoria del Instituto Cultural y Educativo Coapa

Alma Rosario Cortés Soriano

Coordinadora de Inglés y Traductor en el Instituto Cultural y Educativo Coapa

REVISORES EXTERNOS

Omayra Ochoa Mercado¹

Asesora en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

AUTORIDADES A CARGO:

Consejo escolar

Marcos Fuentes Franco (representante legal)

Jorge Morales Santamaría (Coordinador general)

Daniela Fuentes de Fuentes (Coordinadora de la Preparatoria escolarizada en el Instituto Cultural y Educativo Coapa)

Alma Rosario Cortés Soriano (Coordinadora de Inglés y Traducción en el Instituto Cultural y Educativo Coapa)

Edith Martínez Alvarado (Psicóloga del Instituto Cultural Educativo Coapa)

OBSERVADORES EXTERNOS

El instituto de la mujer del gobierno de la CDMX

Orfe Martínez (asesora de la cámara de diputados en problemáticas de género)

¹ Los autores y los revisores declaran no tener conflictos de interés en la elaboración/ revisión de este protocolo.



INTRODUCCIÓN

Debido a los hechos que han acontecido con la denuncia de casos de hostigamiento y acoso en instituciones educativas de la ciudad de México, el Instituto Cultural y Educativo Coapa cree necesaria la implementación de un mecanismo que establezca acciones preventivas y de apoyo a la comunidad estudiantil que sufra de violencia de género y discriminación, la cual tenga como finalidad mantener y promover el bienestar de nuestros alumnos, evitar el abandono de su educación, así como de instituir el proceso a seguir que toma el plantel en caso del incumplimiento de dichas medidas dentro o en los alrededores del Instituto Cultural y Educativo Coapa. De esta manera el protocolo está constituido bajo dos vertientes, la primera de prevención y la segunda enfocándose en la atención de casos.

Aunque el carácter principal de este protocolo es de prevención y educativo, establece políticas institucionales a las que se debe ceñir cualquier integrante de la comunidad estudiantil en cualquier espacio, ya sea físico o virtual, del Instituto Cultural y Educativo Coapa. Al ser un documento de carácter normativo va dirigido a toda nuestra comunidad estudiantil, entiéndase personal administrativo, docentes y alumnado, y de carácter informativo para los tutores o padres de familia.

Los objetivos de este protocolo son:

1. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. Promover una cultura de igualdad de género y un clima laboral y educativo libre de violencia.
3. Definir mecanismos a seguir para ayudar u orientar a un miembro de la comunidad estudiantil en caso de sufrir hostigamiento y/o acoso sexual.
4. Contar con un registro de casos de hostigamiento y acoso que permita su análisis para implementar acciones que las inhiban. El seguimiento será cronológico y detallará las acciones tomadas referentes al problema de violencia de género. La información que se genere de los casos será con fines estadísticos y de análisis, en caso de hacerse pública se disociará los datos personales.

El presente protocolo aterriza las ideas y prácticas más apropiadas para la política particular de esta institución basándose en un estudio comparativo de la normatividad de algunas instituciones nacionales que ya implementan estas políticas (en particular la Universidad Iberoamericana) así como del análisis del protocolo para la prevención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en el reglamento interno del Instituto Cultural y Educativo Coapa y con base de la normatividad aplicable en la materia, se entiende por violencia de género cualquier acción u omisión que, basada en el género, cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual. De las formas en las que se puede expresar este ejercicio de violencia se considerarán los tipos y modalidades de violencia establecidas en el marco normativo nacional e internacional vigente.

Asimismo, se entiende por *discriminación* toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

OBJETIVO

Establecer un mecanismo institucional de prevención y atención a casos de violencia de género que en el ámbito laboral, escolar y administrativo del Instituto Cultural y Educativo Coapa acontezcan, a través de la implementación de un órgano colegiado que atenderá las denuncias de las víctimas y tomará decisiones respecto a las responsabilidades y sanciones establecidas para quienes



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

incurrir en este tipo de conductas, asimismo, establecerá las estrategias de prevención destinadas a informar, sensibilizar, capacitar y formar a los integrantes de la comunidad estudiantil y docente en temas de género, derechos humanos, diversidad sexual, a fin de promover el conocimiento y evitar conductas de la violencia de género y homofobia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

RESPONSABLES:

Coordina: Persona Coordinadora del Bachillerato.

Asisten: Administración, docentes y terapeuta.

Las estrategias de prevención que realiza la institución para cumplir los objetivos mencionados van acorde a las capacidades de la misma.

El Instituto Cultural y Educativo Coapa asume como una política institucional la estrategia de “Cero Tolerancia” a las conductas de violencia de género, hostigamiento, acoso laboral, sexual y discriminación, a través de los medios de difusión escolar para dejar constancia de su conocimiento.

Entre las acciones de dicha estrategia se encuentran como mínimo las siguientes:

- i. Difundir el Reglamento del Instituto Cultural y Educativo Coapa para comunicar los derechos y sanciones respecto a las infracciones cometidas por integrantes de su comunidad, entre las que se encuentran conductas de violencia de género y discriminación, entre otros temas relacionados.
- ii. Aplicación en cada inicio del ciclo escolar, del Test psicológico a la comunidad estudiantil y a quienes a criterio personal lo soliciten o la terapeuta así lo recomiende, para detectar casos de violencia de género y discriminación, ante la posible existencia de ellos, se deberá actuar conforme a lo establecido en el presente Protocolo.
- iii. Se canalizarán con la terapeuta los casos de hostigamiento, acoso o discriminación para que éste valore su salud psíquica, en caso de que lo amerite iniciará un proceso terapéutico.
- iv. A partir de los resultados de dicho test, los docentes realizarán un análisis sobre la violencia de género que se vive en el plantel.
- v. Promover dos pláticas informativas al año, entorno a la violencia de género, derechos humanos, diversidad sexual, entre otros temas de interés social.
- vi. Promover una cultura institucional encaminada a incorporar de forma transversal la perspectiva de género, priorizando, la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.
Incentivar la denuncia ante el Comité disciplinario, cuya composición se especifica en el reglamento artículo 93, los posibles casos de violencia de género y discriminación que se puedan presentar.
- vii. Difusión de materiales informativos propios y de otras instituciones sobre violencia de género, derechos humanos, discriminación entre otros.
- viii. Incluir contenidos relacionados con la violencia de género y diversidad sexual en las distintas asignaturas, como promover el debate dentro del aula.
- xix. Realizar actividades culturales que promuevan el respeto a la diversidad sexual, así como la conciencia de género.
- x. Mantener observancia permanente en los edificios del Instituto con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo o violencia de género y discriminación.
- xi. Realizar cursos de actualización docente, talleres, pláticas o conferencias, dirigidas al personal académico y administrativo entorno a la violencia de género, derechos humanos, diversidad sexual, discriminación entre otros temas.
- xii. Reuniones cuatrimestrales del consejo escolar para realizar una valoración sobre la violencia de género y las medidas de prevención.
- xiii. Fomentar la vinculación con las instituciones sociales y gubernamentales que promuevan los derechos humanos, la igualdad y el respeto de la diversidad sexual.
- xiv. Contar con un acervo bibliográfico sobre temas relacionados con la igualdad y equidad género, discriminación y diversidad sexual.



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

ATENCIÓN DE CASOS

RESPONSABLES:

Comité disciplinario

El Consejo Disciplinario estará integrado de la siguiente manera:

PERMANENTES

Presidente. Quien siempre y en todos los casos será el director del plantel en funciones, tendrá voz y voto dentro del consejo.

Secretario. Será el Subdirector Académico quien tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y dará fe del acta que se realice con motivo de las sesiones. En el supuesto que el subdirector funja como presidente del consejo, el cargo de secretario quedará a cargo del Coordinador Administrativo.

Coordinador académico del plantel quien tendrá voz y voto dentro del consejo

Durarán en sus funciones un ciclo escolar lectivo.

ALEATORIO VOCALES

Un docente que imparta alguna clase al infractor.

Consejero: Terapeuta del Instituto quien tendrá derecho a participar y ofrecer sus opiniones de especialistas sin derecho a voto.

La institución asume como responsabilidad la atención de casos de violencia de género y discriminación que ocurran en el marco de las relaciones que se generen y mantengan en el entorno de la comunidad del Instituto Cultural y Educativo Coapa, incluidas aquellas que puedan darse fuera de sus instalaciones.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

El procedimiento se regirá bajo los siguientes principios:

- Perspectiva de género, infancia y derechos humanos
- Favorecer el interés superior de la infancia
- Trato preferente a la víctima y no revictimización
- Confidencialidad de los datos personales o información relacionada con el asunto a tratar
- Presunción de inocencia, derecho de audiencia de las personas señaladas como responsables.
- Imparcialidad, exhaustividad y prontitud.

SOBRE EL MECANISMO DE ATENCIÓN DE CASOS:

El mecanismo aquí descrito, fue diseñado con el objetivo de asumir las responsabilidades del Instituto Cultural y Educativo Coapa en torno a la atención y prevención de casos de violencia de género y discriminación que sucedan al interior de sus instalaciones o entorno cercano, en el marco de las relaciones que se construyen o se mantienen alrededor de la vida institucional.

En los casos de violencia de género y discriminación que sucedan en torno a la vida institucional, la persona afectada tiene el derecho de acudir a cualquier autoridad o docente que le genere confianza o quien se encuentre cerca ya sea física o moralmente con ella.

La persona que conozca del caso, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de las autoridades que integran el Comité del Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género y discriminación, sin dilación y sin perjuicio de la persona afectada, así como de mantener la discreción y confidencialidad de la situación para el resto de la comunidad del Instituto Cultural y Educativo Coapa.

En caso de que la persona afectada sea menor de edad, se hará del conocimiento de la situación a su papá, mamá o tutores, quienes tomarán las decisiones pertinentes respecto al tratamiento del caso. En todo momento el Instituto Cultural y Educativo Coapa escuchará las opiniones y necesidades de la víctima, acordando en conjunto con las personas responsables de ellas, las decisiones a tomar.

En caso de que alguna de las partes sea menor de edad, el Comité disciplinario deberá integrar al mecanismo de atención, de forma extraordinaria, a una persona especialista en violencia sexual con perspectiva de infancia, con la finalidad de darle la mejor solución en el tratamiento del caso. Asimismo, la aplicación del Protocolo se deberá regir bajo el Principio Superior de la Infancia, criterio internacional establecido en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que busca proteger y garantizar los mismos.

La denuncia ante este Consejo, podrá ser presentada por la persona agraviada o cualquier persona integrante de la comunidad del Instituto Cultural y Educativo Coapa que tenga conocimiento de los hechos o haya sido testigo de ellos.

En el caso de que la denuncia haya sido presentada por una persona que tenga conocimiento o haya sido testigo, sin ser la persona afectada de forma directa, el Comité disciplinario deberá de manera inmediata, ponerse en contacto con la víctima directa para atender de forma personalizada el caso del que se tomó conocimiento.

De ser el caso en el que la persona afectada de forma directa, decida no continuar con la aplicación del mecanismo previsto en el presente Protocolo para atender la violencia de género o discriminación, las autoridades del Instituto Cultural y Educativo Coapa deberán respetar la decisión de la víctima, tomando las previsiones necesarias para preservar su seguridad e integridad personales, así como para prevenir posibles casos a lo futuro.

Ante cualquiera de las circunstancias se integrará el expediente correspondiente y para la conclusión del tratamiento se firmará acta de acuerdo de la persona afectada.

Todos y cada uno de los diferentes momentos de la implementación del presente Protocolo se llevará a cabo bajo los más estrictos criterios de confidencialidad para todas las personas implicadas en él, se buscará en todo momento proteger sus datos personales, su



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

dignidad y todas las acciones en él previstas, se harán conforme al principio de trato preferente, presunción de inocencia e interés superior de la infancia. La protección y garantía de los derechos humanos de las personas implicadas será una obligación de todas las autoridades del Instituto Cultural y Educativo Coapa que participen del presente Protocolo.

Una vez teniendo conocimiento el caso, el Consejo disciplinario deberá abrir un expediente del caso, en él se asentará la siguiente información:

- Acta de hechos donde la persona denunciante describa lo sucedido, tratando en la medida de lo posible, aclarar las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como los datos personales de las personas relacionadas con el caso. El resguardo de los datos personales se hará conforme a la normatividad vigente en la materia y conforme a las obligaciones particulares del Instituto Cultural y Educativo Coapa:
- Información proporcionada por las personas testigos.
- Actas de las reuniones y acuerdos del Comité del Protocolo
- Fallo respecto a la decisión final tomada por el Consejo disciplinario
- Otro tipo de documentación que abonen al debate o toma de decisiones, ya sea literatura especializada, estudios, estadísticas, normatividad u opiniones de especialistas o algún otro tipo de información o material audiovisual que se considere pertinente.

Una vez que el Comité del Protocolo tenga conocimiento del caso, deberá atender lo siguiente:

1. Canalizar a la persona afectada con la terapeuta del plantel.
 - 1.1 Llevar a cabo a la brevedad, la valoración pertinente, así como la aplicación de los primeros auxilios psicológicos u otra metodología de contención psicoemocional que se considere pertinente.
 - 1.1 Aplicación de la entrevista inicial para tomar conocimiento de la situación.
 - 1.3 Proporcionar información a la víctima sobre las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil a las que la persona afectada podrá recurrir en caso de que así lo decida.
 - 1.4 En caso de ser necesario, canalizarla a la atención médica para su atención y recuperación.
 - 1.5 En caso de ser necesario, dar aviso a las autoridades pertinentes.
 - 1.6 En caso de que la persona afectada sea menor de edad, se deberá dar aviso de inmediato a su papá, mamá o tutor/a.
 - 1.7 Hacer del conocimiento de la situación al Consejo disciplinario, así como convocar a reunión de revisión de caso.
 - 1.8 Tomar las previsiones necesarias para la implementación de las medidas de protección necesarias para resguardar la confidencialidad, dignidad, integridad y salud de la víctima. De entre las medidas se encuentran las siguientes:
 - a. Prohibición a la persona señalada como responsable, acercarse a la víctima, de forma directa o indirecta, ya sea a través de terceras personas o haciendo uso de tecnologías, redes sociales, telefónica, u otras.
 - b. Mantener observación no invasiva y de forma permanente, al desarrollo de actividades de las personas implicadas.
 - c. Ofrecer un canal de comunicación permanente entre la víctima y las autoridades de la institución, para recurrir a ellas en cualquier momento, de ser necesario.
 - d. Tender o fortalecer las redes de apoyo y acompañamiento para la víctima, así como de proporcionarle una copia del directorio de instancias gubernamentales y de la sociedad civil a la que pueda recurrir en caso de requerir otro de tipo de atención o acompañamiento.
 - e. Informar a la víctima de los recursos legales con los que cuenta para la implementación de las órdenes de protección y en caso de recurrir a ellas, brindarle el apoyo y acompañamiento necesarios.
 - 1.9 Informar a la persona señalada como responsable, del inicio del expediente e informarle de las medidas de protección para la víctima en las que deba guardar previsiones.
2. La terapeuta, deberá dar inicio a la integración del expediente del caso conforme a lo establecido en el presente Protocolo.
 - 2.1 Se deberá integrar una carpeta que contenga toda la información que proporcione la víctima, ya sea física, documental, digital o narrativa con la que se inicie la denuncia.
 - 2.2 Una vez abierta el expediente, se deberá hacer del conocimiento del mismo al Consejo disciplinario para su debido análisis.
3. Convocar a la brevedad a una reunión del Consejo disciplinario para la presentación del caso.
 - 3.1 Una vez habiendo hecho del conocimiento del expediente al Consejo disciplinario, la Secretaría ejecutiva del Consejo disciplinario, se deberá fijar una fecha para la sesión de apertura de análisis de caso y convocar formalmente a las personas integrantes del Comité para su asistencia.
 - 3.2 Convocar, de ser necesario, a una persona especialista en el tema.



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

- 3.3 En caso de que las personas implicadas sean menores de edad, se convocará a su mamá, papá o tutor/a a participar de todo el procedimiento.
4. Llevar a cabo el análisis de caso conforme al siguiente procedimiento:
 - 4.1 Las personas integrantes del Consejo disciplinario deberán revisar la documentación contenida en el expediente y tomar conocimiento de ella.
 - 4.2 Acudir puntualmente a la convocatoria realizada por la persona terapeuta para dar inicio al procedimiento de análisis de caso.
 - 4.3 Durante la reunión de apertura del procedimiento para el análisis de caso, la Secretaría ejecutiva del Consejo, deberá realizar una presentación general del caso.
 - 4.4 Las personas integrantes del consejo harán las observaciones, dudas o comentarios pertinentes. La sesión de apertura concluirá habiéndose agotadas las participaciones y habiéndose discutido lo suficiente. Se podrá dictar los recesos que se consideren pertinentes.
 - 4.5 Una vez habiéndose agotado una ronda de participaciones de integrantes del Comité, se dará inicio a una segunda etapa del procedimiento, donde se llamará a participar a la víctima y a la persona señaladas como responsable. La entrevista de la víctima será privada, donde únicamente podrán participar integrantes del Consejo, la víctima y en caso de ser necesario o bajo petición de ella, una persona de su confianza.
 - 4.6 Posteriormente, se llamará a participar a la persona señalada como responsable. Su participación será privada, donde únicamente podrán participar integrantes del Comité, la personas señalada como responsable y en caso de ser necesario o bajo petición de ella, una persona de su confianza.
 - 4.7 De ser necesario, se llevará a cabo una ronda de participaciones, ya sea a través de una entrevista o exposición de una persona especialista. Cuando se haya realizado una invitación formal, por tratarse de una situación particular, ya sea porque se trata de personas menores de edad implicadas o por la complejidad del caso, esta persona podrá participar de todo el procedimiento y conocer la totalidad de la información contenida en el expediente.
 - 4.8 De ser necesario, se llevará una última ronda de participaciones de las personas integrantes del Consejo disciplinario.
 - 4.9 Finalmente se llevará a cabo la tercera y última etapa del procedimiento, donde se tomará una decisión por parte de las personas integrantes del Comité.
 - 4.10 Durante todas las etapas, la Secretaría ejecutiva del Comité deberá integrar al expediente una minuta de las reuniones, donde se contenga información relevante de las participaciones, acuerdos tomados e información que se proporcione a lo largo de las sesiones.
 - 4.11 A la conclusión de cada una de las sesiones, todas las personas participantes firmarán el acta de acuerdos y se integrará al expediente.
5. Tomar la decisión el respecto y emitir un fallo que se dará a conocer exclusivamente a las partes implicadas.
 - 5.1 Las personas integrantes del Consejo se reunirán en privado, y con el debido tiempo y análisis, tomarán una decisión al respecto, en los tiempos máximos que marca el reglamento en el artículo 100.
 - 5.2 La toma de decisiones para el acuerdo de fallo será por mayoría de votos. Las decisiones que tomen en el marco del Presente Protocolo, serán imparciales. En caso de situaciones extraordinarias no previstas en el presente Protocolo.
 - 5.3 EL fallo se dará a conocer únicamente y exclusivamente a las personas implicadas.
 - 5.4 El fallo deberá contener las sanciones establecidas en el Reglamento del Instituto Cultural y Educativo Coapa.
 - 5.5 El fallo emitido será inapelable.

En caso de que alguna persona integrante del Comité esté denunciada ante esta institución o alguna autoridad, se encuentre en proceso o haya sido sentenciado por alguna autoridad mexicana por incurrir en casos de violencia contra las mujeres, violencia de género, discriminación o delitos que atenten contra la vida, integridad, seguridad, seguridad personal, salud o libertad de las personas, no podrá continuar su participación en dicho comité, siendo relevado, por otra persona del consejo directivo del Instituto Cultural y Educativo Coapa, elegido por el Presidente del mismo Comité.

MARCO CONCEPTUAL

VIOLENCIA DE GÉNERO: Se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El término violencia de género permite enfatizar que esta violencia tiene como origen las desigualdades estructurales que ubican a las mujeres en el lugar de subordinación, sin embargo, bajo este concepto también se incluyen aquellas violencias específicas que afectan a los hombres situados también en posiciones de subordinación. Pueden ser ejercidas de hombre a mujer, mujer a hombre, hombre a hombre o mujer a mujer, donde el móvil de la agresión haya sido la condición género de la persona.



TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

1. Violencia física: es cualquier acto que inflige daño no accidental usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas,

externas o ambas.

2. Violencia psicológica: es toda acción que daña o puede dañar emocionalmente a la víctima, así como a su integridad cognitiva y que va dirigida a producir en ella dolor emocional, a hacer que se crea carente de valor y culpable del maltrato que está recibiendo, así como a anularla, intimidarla, aterrarla y hacerla dependiente de su agresor.

3. Violencia sexual: es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Esta violencia abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física.

También se considera *violencia sexual* si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está en estado de ebriedad, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada. Una lista mínima de actos de este tipo es la siguiente:

a) Violación: Se refiere a la penetración vaginal, anal u oral de naturaleza sexual del cuerpo de otra persona, sin su consentimiento, con cualquier parte corporal u objeto, incluido mediante el uso de violencia física y poniendo a la víctima en una situación

en que no pueda negarse o que se vea obligada a aceptar por miedo (ONU, 2015).

b) Intento de violación: se refiere al intento de tener una relación sexual no consensual mediante el uso de fuerza o amenazas.

c) Acoso sexual: aquella violencia sexual que incurra en cualquier comportamiento, verbal, gestual o físico, de naturaleza o con connotación sexual y/o íntima, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona y/o su salud física y/o psicológica, en particular cuando se genera en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual se presenta en una relación horizontal, en la que no existe una relación de subordinación. Por tanto, se trata de agresiones entre compañeras y compañeros de estudio o trabajo, en el que se genera un estado de coacción.

d) Hostigamiento sexual: aquella violencia sexual que se produce en una relación vertical, es decir, jerárquica (autoridad-subordinación) y puede ocurrir en el ámbito laboral o educativo. La persona agresora se aprovecha de su posición de autoridad frente a quien le es subordinado. Se expresa a través de conductas verbales y/o físicas, relacionadas con la sexualidad y por lo tanto tienen connotación lasciva. En caso de ser menor de edad se considera un gravamen mayor, puesto que el menor de edad no ha desarrollado en su totalidad sus capacidades psico-emocionales.

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso/ hostigamiento sexual:

- Realizar silbidos, señales lascivas, miradas incómodas e insinuantes, muecas o gestos que generen pensamientos de connotación sexual.
- Expresar chistes sexuales molestos, comentarios insinuantes u obscenos, así como adulaciones sobre el físico o la imagen corporal.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes de la persona en ropa íntima o desnuda.
- Hacer preguntas, referencias o insinuaciones sobre la vida sexual.
- Presionar para regresar a una relación afectiva.



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

- Realizar llamadas telefónicas o mensajes de texto (en cualquier red social) con insinuaciones de connotación sexual o íntima no aceptadas.
- Visitar insistentemente las redes sociales de la víctima (conocido coloquialmente como *stalker*) y generar comentarios sugestivos o de connotación sexual o íntima.
- Insistir para tener encuentros privados o íntimos fuera del lugar de trabajo o de estudios.
- Llevar a cabo acercamientos excesivos como abrazos o besos no deseados o tocamientos, pellizcos, roces, acorralamientos.
- Exhibir fotografías, imágenes, u objetos sexualmente sugestivos, pornográficos o en ropa interior con intenciones sugerentes.
- Realizar promesas expresas a la víctima de obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales (Hostigamiento sexual).
- Llevar a cabo amenazas (directas o indirectas) mediante las cuales la persona agresora exige a la víctima realizar conductas sexuales contra su voluntad o con la amenaza de que, en caso de negativa, se generara un mal futuro (Hostigamiento sexual).
- Usar expresiones físicas, gestuales o verbales con connotación sexual, insinuaciones sexuales o proposiciones sexuales.
- Realizar la exhibición de imágenes u objetos con contenido sexual.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

1. Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. Incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

2. Violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las y los estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

3. Violencia comunitaria: son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las personas y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

CONSENTIMIENTO: es una decisión consciente, contundente, inequívoca y afirmativa por parte de cada una de las partes que participan en una actividad sexual por mutuo acuerdo. Es voluntario y debe darse sin usar la coerción, la fuerza, amenazas o intimidación. Consentir significa participar en el acto, como resultado del ejercicio de la libre voluntad.

El consentimiento es revocable, es decir, las personas pueden retirar su consentimiento en una actividad íntima, aun cuando anteriormente la hayan aceptado, por tal motivo, dicha actividad deberá detenerse inmediatamente.

El consentimiento es acotado a una determinada actividad íntima o sexual, por lo que no implica consentir en otras formas de actividad íntima o sexual. Dentro de una relación, debe haber consentimiento mutuo para participar en una actividad sexual.

El consentimiento no puede darse cuando una persona está incapacitada, inconsciente, bajo el influjo del alcohol, drogas o pierde por momentos el conocimiento, ni tampoco si su entendimiento se ve afectado por un trastorno físico o mental.

Tampoco podrá darse el consentimiento si la persona está bajo amenazas de cualquier índole.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y ATENCIÓN ANTE EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

AUTORES:

Daniela Fuentes de Fuentes

Coordinadora de la Preparatoria del Instituto Cultural y Educativo Coapa

Alma Rosario Cortés Soriano

Coordinadora de Inglés y Traductor en el Instituto Cultural y Educativo Coapa

REVISORES EXTERNOS

Omayra Ochoa Mercado²

Asesora en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

AUTORIDADES A CARGO

Consejo escolar

Marcos Fuentes Franco (representante legal)

Jorge Morales Santamaría (Coordinador general)

Daniela Fuentes de Fuentes (Coordinadora de la Preparatoria escolarizada en el Instituto Cultural y Educativo Coapa)

Alma Rosario Cortés Soriano (Coordinadora de Inglés y Traducción en el Instituto Cultural y Educativo Coapa)

Edith Martínez Alvarado (Psicóloga del Instituto Cultural Educativo Coapa)

² Los autores y los revisores declaran no tener conflictos de interés en la elaboración/ revisión de este protocolo.



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

INTRODUCCIÓN

Debido a la preocupación en el aumento en el consumo de sustancias adictivas entre los jóvenes de nuestro país³ se hace necesaria la creación de un protocolo que establezca acciones preventivas y de apoyo al alumnado dependiente a sustancias adictivas, esto en pro de mantener y promover el bienestar de nuestros alumnos, así como de instituir el proceso a seguir que toma el plantel en caso del incumplimiento de dichas medidas dentro o en los alrededores del Instituto Cultural y Educativo Coapa.

El presente documento es de carácter normativo por lo tanto va dirigido a nuestra comunidad estudiantil, entiéndase administrativos, docentes y alumnado y de carácter informativo para los tutores o padres de familia.

La aplicación del protocolo tiene como principal objetivo acciones para concientizar a los alumnos entorno a la importancia del cuidado de la salud y el bienestar social, el resultado de dicha tarea influirá en la disminución real de los alumnos adeptos a estas sustancias. La labor que realiza la institución para cumplir el objetivo se lleva acorde a las capacidades de la misma que va desde un test psicológico hasta un tratamiento con la terapeuta del plantel. Para llevar un mayor control del objetivo que se pretende alcanzar, la institución lleva un seguimiento cronológico detallado de las acciones tomadas referentes al problema de uso y abuso de drogas entre el estudiantado. Se debe puntualizar que el plantel no realiza dicho documento para desacreditar y juzgar a la comunidad estudiantil sino para brindarle una vía de apoyo.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

RESPONSABLES:

Administración, docentes y terapeuta

Las estrategias de prevención que realiza la institución para cumplir los objetivos anteriormente mencionados van acorde a las capacidades de la misma.

1. Adoptar un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" al uso y abuso de drogas dentro de la Institución, así como de la comercialización o distribución de sustancias tóxicas, a través de los medios de difusión escolar para dejar constancia de su conocimiento.
2. Difundir el reglamento de convivencia escolar para comunicar los derechos y sanciones respecto al uso y abuso de drogas dentro y fuera del plantel.
3. Promover las pláticas referentes a la prevención de alcohol y drogas en adolescentes: tres anuales en la población estudiantil En el caso de los alumnos que ingresan a primer cuatrimestre en el periodo de agosto, deberán asistir de forma obligatoria.
4. Trabajar con la familia como primeros agentes preventivos en el consumo de drogas (pláticas informativas).
5. Generar material de apoyo para informar, como son trípticos, carteles y folletos.
6. Promover campañas informativas incluidas en el material relacionado con el uso y abuso de las drogas en las distintas asignaturas, como promover el debate dentro del aula.
7. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
8. Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
9. Promover una plática anual al personal docente para sensibilizar sobre la detección oportuna del uso de las drogas.

³ Véase ENCODAT (Encuesta Nacional del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco) en su reporte de drogas del 2016-2017. http://www.iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ENCODAT_DROGAS_2016_2017.pdf.



10. Una vez aplicado un test psicológico a la comunidad estudiantil donde se evalúa la salud psíquica del estudiantado, informar sobre las estadísticas del mismo para un análisis dentro de la comunidad docente, y así adoptar medidas que prevengan el abuso de drogas.

ATENCIÓN DE CASOS: PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE

La institución atenderá los casos cuando miembros de la comunidad estudiantil estén involucrados aún si el hecho se lleva a cabo fuera de la institución. A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

DETECCIÓN

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educativo, el cual se puede detectar de dos formas:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar sobre la sospecha de consumo de algún estudiante. Los alumnos pueden dirigirse a su asesor o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar al director del plantel.
- b) Mediante un test psicológico que se aplica al inicio del cuatrimestre que tiene la finalidad de detectar posibles vulnerabilidades como el abuso de drogas

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, estudiantes, terapeuta, padres o tutores, asistentes de la educación, Directivos.

Acciones: corroboración de la sospecha de consumo a través de:

- Entrevista de testigos
- Confesión del alumno
- Solicitud de apoyo de los mismos padres

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilación de los antecedentes con el fin de realizar acciones preventivas. Informar al padre o tutor a cargo de la situación. Iniciar con un tratamiento de rehabilitación, sólo si la institución se considera competente para rehabilitar al estudiante, en caso de que se considere incompetente le brindará a la familia un directorio de instituciones para la rehabilitación de su hijo.

Responsable: Dirección, psicólogo o consejo escolar.

Acciones:

- Entrevista con el tutor para informar la situación.
- Entrevista y evaluación por parte del terapeuta del plantel.
- Solicitud de evaluación médica externa si es necesario.
- Evaluación psiquiátrica si así lo solicita el terapeuta.
- Entrevista entre terapeuta y tutor para establecer antecedentes del estudiante y abrir un expediente clínico.
- Carta compromiso entre los alumnos, tutores y terapeuta para que el estudiante comience una terapia psicológica – será condicionada su estancia dentro del plantel a la asistencia de la misma.
- Realización de acciones de prevención universal⁴ en el grupo para evitar más implicados.

⁴ Las intervenciones de prevención universal comprenden a toda la población (nacional, estatal, local, vecindario, escuela, etcétera), con mensajes y programas orientados a prevenir o retardar el abuso de alcohol, tabaco y otras drogas. Incluyen a todos los subgrupos de la población general como adolescentes, niños, mujeres y personas de la tercera edad. Esta categoría de intervención supone que toda la población comparte un riesgo general del mismo grado, aunque éste pueda variar de una persona a otra. Una de las características de la prevención universal es que se aplica a grandes grupos de población, sin que se realice un



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

- Los padres o tutores también pueden informar la salud de su hijo para una pronta atención del terapeuta del plantel.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear el estado del estudiante después de iniciar el tratamiento.

Responsable: administración de la institución, psicólogo, asesor del alumno y padre o tutor a cargo.

Acciones:

- Reportar la situación del estudiante dentro de la institución posterior al apoyo brindado, firmada por padres y consejo escolar. Análisis de la interacción con sus compañeros, así como el rendimiento escolar.
- Se establecerán fechas para la asistencia o comunicación vía telefónica para que los tutores den seguimiento al avance de la terapia del estudiante, en caso de que el tutor no asista o se comunique al plantel, la institución no hará responsable del proceso terapéutico del alumno; además, la institución podrá dar de baja temporal o total si los compromisos se rompieran entre alguna de las partes
- Si después de ser evaluado el estudiante, el terapeuta del plantel evalúa, con base en la salud psiquiátrica o física del alumno, que la escuela no cuenta con la infraestructura ni los conocimientos para atender al estudiante, entonces se informará a sus tutores la imposibilidad de su estancia en pro de los derechos humanos del estudiante.

El término del proceso terapéutico lo establecerá el psicólogo del plantel. Si un alumno debe ser sancionado, remítase al reglamento escolar en el apartado de uso y abuso de drogas.

EN CASO DE REINCIDENCIA

El alumno reincidente o aquel que no acuda puntualmente a su terapia o aquellos que no entreguen el expediente solicitado de un especialista para integrar el análisis de su caso, se valorará su estancia por el comité disciplinario, el cual funcionará de la siguiente manera:

Una vez teniendo conocimiento el caso, el Consejo disciplinario deberá abrir un expediente del caso, en él se asentará la siguiente información:

1. Acta de hechos donde el comité disciplinario describa lo sucedido, tratando en la medida de lo posible, aclarar las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como los datos personales de las personas relacionadas con el caso. El resguardo de los datos personales se hará conforme a la normatividad vigente en la materia y conforme a las obligaciones particulares del Instituto Cultural y Educativo Coapa.
2. Información proporcionada por las personas testigos.
3. Actas de las reuniones y acuerdos del Comité del Protocolo.
4. Fallo respecto a la decisión final tomada por el Consejo disciplinario.
5. Otro tipo de documentación que abonen al debate o toma de decisiones, ya sea literatura especializada, estudios, estadísticas, normatividad u opiniones de especialistas o algún otro tipo de información o material audiovisual que se considere pertinente.

El consejo disciplinario se constituye como lo especifica el artículo 100 del reglamento, y tendrá derecho de resolución en el tiempo máximo que marca el propio reglamento.

tamizaje previo. En su nivel más general la prevención universal comprende las campañas en medios masivos de comunicación, en un nivel más específico, considera la información, la orientación y la capacitación a los diversos grupos de la población, respecto a la importancia y formas de contender con las situaciones y circunstancias que favorecen el uso de drogas. La prevención universal en la escuela como parte del modelo preventivo debe desplegarse en los planteles a través de los contenidos curriculares y en la información que se difunda entre la comunidad escolar. En *Lineamientos para la Prevención del Consumo de Drogas en la Escuela Mexicana* p.38.



ORIENTACIONES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS. DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE DROGAS

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los compañeros de clase, grupos de amigos y la familia. Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

- i. Cambios en el comportamiento: Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados. Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias. Mentiras reiteradas. Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos. Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad. Agresividad al discutir el tema drogas.
- ii. Cambios en el área intelectual: Problemas de concentración, atención y memoria. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.
- iii. Cambios en el área afectiva: Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo. Reacciones emocionales exageradas. Desmotivación generalizada. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban. Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.
- iv. Cambios en las relaciones sociales: Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas. Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas. Valoración positiva de pares consumidores. Alejamiento de las relaciones familiares. Selección de grupos de pares de mayor edad. Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como: Posesión de drogas. Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso. Robos en el establecimiento educacional. Posesión de accesorios relacionados con la droga: papalillos, pipas, gotas para los ojos, etcétera.
- v. Pronunciación lenta o mala.
- vi. Hablar rápido o muy extrovertida (no acorde a su personalidad).
- vii. Ojos inyectados en sangre.
- viii. Tos que no desaparece.
- ix. Olor o aliento inusual.
- x. Movimiento ocular rápido.
- xi. Aumento de apetito de forma inusual.
- xii. Marcha inestable.
- xiii. Pereza, apatía y ausentismo.

Una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al asesor, o coordinador del establecimiento educativo o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.



PROTOCOLO MÈDICO Y PSICOLÒGICO



Protocolo Médico

Objetivo

Con la finalidad de establecer medidas que aseguren el bienestar de la comunidad estudiantil, docente, administrativa y de limpieza; establecemos las siguientes medidas de salud para mejorar la atención de nuestra comunidad.

Estrategias de prevención

En caso de que algún miembro de la comunidad del bachillerato padezca o sufra una enfermedad mental, problemas de aprendizaje o alguna enfermedad crónica, será necesario informarlo a la dirección del plantel.

En caso de una enfermedad crónica

El personal del Instituto Cultural y Educativo Coapa deberá estar informado sobre el estado de salud del estudiante para tomar las medidas precautorias necesarias que a continuación se nombrarán:

1. El estudiante llenará un expediente médico, necesario en caso de crisis.
2. El estudiante debe saber que cuenta con un médico que lo atenderá en caso de una crisis dentro del plantel.
3. El tutor debe actualizar su información para contar con más de dos contactos en casos de crisis.
4. Cualquier medicina controlada que tome el estudiante deberá informarse en la dirección y será resguardada por la dirección.
5. Si la escuela no cuenta con la infraestructura para atender al alumno, se reserva el derecho de admisión en pro del bienestar del alumno.
6. En caso de no informarse sobre el estado de salud del estudiante, la dirección no se podrá hacer responsable del estudiante.

En caso de enfermedad mental

El personal del Instituto Cultural y Educativo Coapa deberá estar informado sobre el estado de salud del estudiante para tomar las medidas precautorias necesarias que a continuación se nombrarán:

1. El estudiante llenará un expediente médico y psicológico, necesario en caso de crisis.
2. El estudiante debe saber que cuenta con un médico que lo atenderá en caso de una crisis dentro del plantel.
3. El tutor debe actualizar su información para contar con más de dos contactos en casos de crisis.
4. Cualquier medicina controlada que tome el estudiante, deberá informarse en la dirección y será resguardada por la dirección.
5. El tutor deberá brindar un expediente médico donde un psiquiatra diagnostique el caso y apruebe la inserción en un espacio estudiantil.
7. La terapeuta llamará al estudiante a evaluaciones periódicas y determinará si es necesario un diagnóstico con otro especialista en el caso. La terapeuta, también, determinará si la escuela está capacitada para atender un caso de este tipo en pro de los derechos humanos del estudiante.
8. Si la escuela no cuenta con la infraestructura para atender al alumno, se reserva el derecho de admisión en pro del bienestar del alumno.
9. Los padres o responsables legales del estudiante deberán acudir periódicamente con la terapeuta del plantel y firmar una carta compromiso de asistencia a terapia del alumno.



BACHILLERATO INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO COAPA

Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 17/1266 otorgado por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública el 24 de mayo de 2013, opción educativa mixta, modalidad mixta.

C. C. T. 09PBH3854Z

10. En caso de no informarse sobre el estado de salud del estudiante, la dirección no se podrá hacer responsable del estudiante.

En caso de problemas de aprendizaje

El personal del Instituto Cultural y Educativo Coapa deberá estar informado sobre el estado de salud del estudiante para tomar las medidas precautorias necesarias, que a continuación se nombrarán:

1. El estudiante debe ser evaluado por la terapeuta del plantel, si es necesario solicitará el diagnóstico de otros especialistas.
2. Si el tutor cuenta con un expediente previo, deberá entregarlo a la terapeuta del plantel para su mejor diagnóstico y atención.
3. La terapeuta llamará al estudiante a evaluaciones periódicas y determinará si es necesario un diagnóstico con otro especialista en el caso. La terapeuta, también, determinará si la escuela está capacitada para atender un caso de este tipo en pro de los derechos.
4. Si la escuela no cuenta con la infraestructura para atender al alumno, se reserva el derecho de admisión en pro del bienestar del alumno.
5. Los padres o responsables legales del estudiante deberán acudir periódicamente con la terapeuta del plantel y firmar una carta compromiso de asistencia a terapia del alumno.
6. Cualquier medicina controlada que tome el estudiante, deberá informarse en la dirección y será resguardada por la dirección.